



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil catorce (2014)

RADICACION: No. 2014 - 679
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRMA BASTO REYES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDRAS

Dentro de término de ejecutoria del auto proferido el 20 de Noviembre de dos mil catorce (2014) en el proceso de referencia, la parte demandante interpone recurso de apelación a través de memorial presentado el veintiséis (26) de Noviembre de dos mil catorce (2014) visto a folios 138 a 143 del expediente.

De conformidad con el artículo 438 del C.G.P. por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A. **CONCÉDASE** el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría hágase las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué